

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11734/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho diez horas con cincuenta y siete minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N° 11734 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED]; quien se identificó con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], y quien ha solicitado lo siguiente: 1. *Cifras de empleos reportados al ISSS durante el año 2020, desglosados por mes*; 2. *Cifras de empleos reportados al ISSS durante el año 2021, desglosados por mes*". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura Departamento de Actuariado y Estadística del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina se informó por parte de la Jefatura Departamento de Actuariado y Estadística del ISSS lo siguiente: " *El ISSS no monitorea el empleo generado en el país, esa es una labor del Ministerio de Economía; el Instituto registra empleados en planilla de los empleadores*".

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70.71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada por las razones antes expuestas en la presente resolución.

Infórmese a la solicitante que, la institución competente para atender la información solicitada es la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Economía, (MINEC) Oficial de información: [REDACTED], correo electrónico oir@economia.gob.sv, ubicada en: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador; con número telefónico 2590-5535.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.V.

